



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión PedagógicaDirección General
de Desarrollo
Docente

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 13 de mayo de 2026

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00081-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señor(es)
DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN
UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
Presente.-

Asunto : Precisiones para los Comités de Adjudicación en el marco del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial 2025-2026 para profesores de la modalidad de Educación Técnico-Productiva

Referencia: Resolución Viceministerial N° 00074-2025-MINEDU
Resolución Viceministerial N° 097-2025-MINEDU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para expresarles mi cordial saludo y, a la vez brindarles algunas pautas para el correcto desarrollo de las actividades de Adjudicación por acto público en las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) y Direcciones Regionales de Educación (DRE), en virtud del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial 2025-2026 para profesores de la modalidad de Educación Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (en adelante, Concurso público de ingreso ETP-2025-2026).

Al respecto, como es de su conocimiento, la adjudicación por acto público en la UGEL y DRE se encuentra a cargo de los Comités de Adjudicación, órgano autónomo en sus decisiones y de carácter temporal.

En esa línea, en el numeral 5.2.9.5.16 de la Norma Técnica que regula el concurso de la referencia se establece que el procedimiento de abstención del integrante titular o alterno, antes o después de la conformación de dicho comité; no obstante, es necesario aclarar los siguientes puntos en relación a los impedimentos o causales de abstención que podrían alegar los integrantes del Comité de Adjudicación detallado en los mencionados numerales:

- Previo al inicio de la adjudicación por acto público, los tres integrantes deben verificar la relación de los postulantes que participan en el acto público y de identificar que cuenta con algún impedimento o causal de abstención respecto de un postulante, puede solicitar su abstención ante el titular de la DRE o UGEL, según corresponda, de manera inmediata.
El titular de la DRE o UGEL, evalúa la abstención y, de aceptarla, debe solicitar la presencia del integrante alterno señalado en la resolución de conformación del Comité de Adjudicación, para que integre el mencionado comité, informando a la Dirección de Evaluación Docente (DIED) dicha situación.
- La adjudicación por acto público no puede empezar si no se encuentran presentes los tres integrantes que conforman el Comité de Adjudicación; estos pueden ser titulares o alternos, según lo señalado en la resolución de conformación del comité.
- Si durante el desarrollo de la adjudicación por acto público un integrante advierte un impedimento o causal de abstención, puede presentar su abstención ante el titular de la DRE o UGEL, según corresponda, respecto del postulante que daría origen a su solicitud de abstención, a efectos de que se determine su reemplazo. Las adjudicaciones que se realizaron previo a la abstención, no se ven afectadas.

EXPEDIENTE: DIED2026-INT-0477763 CLAVE: 43DD74

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_13/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General
de Desarrollo
Docente

Por otro lado, respecto al requisito dispuesto en el literal a) del numeral 5.1.1.2.2 de la Norma Técnica, “*Para adjudicarse en una plaza de un CETPRO ubicado en un distrito de una zona de frontera, el postulante debe ser peruano de nacimiento. Este requisito es verificado por la DIED a través de la base de datos del RENIEC*”, se informa que de la verificación realizada a los postulantes incluidos en los cuadros de mérito solo se tiene a dos (2) postulantes con nacionalidad extranjera, los mismos que se encuentran participando en la UGEL Chiclayo y la UGEL Arequipa Norte, donde no se ofertan plazas ubicadas en distritos de zona de frontera. En consecuencia, no se advierte impedimento para la adjudicación de plazas ubicadas en distritos de zona de frontera a los postulantes habilitados en los cuadros de mérito.

Finalmente, en los numerales 5.2.9.6.10, 5.2.9.6.11, 5.2.9.6.12 y 5.2.9.6.13 de la Norma Técnica se establece el procedimiento de la adjudicación por acto público en la UGEL y DRE. Adicionalmente, es necesario que el Comité de Adjudicación tenga en cuenta lo siguiente:

- a) Revisar la resolución directoral emitida por la DRE o UGEL a fin de ejecutar los actos de adjudicación respetando la fecha, hora y lugar determinados en dicho acto resolutivo.
- b) Si el postulante cumple con los requisitos se le adjudica la plaza elegida de su interés, la cual es registrada en el aplicativo dispuesto por la DIED, generándose el acta de adjudicación, la misma que es impresa en dos (2) juegos y entregada al postulante para su revisión y suscripción de encontrarse conforme. La mencionada acta debe estar suscrita por el postulante y por los tres integrantes del Comité de Adjudicación, previa verificación de la plaza que se ha adjudicado al postulante
- c) En caso el postulante advierta algún error en la información registrada en el acta de adjudicación previo a la suscripción de la misma solicita la modificación del acta de manera inmediata y en el mismo acto para que proceda a su corrección. Efectuada la corrección, el acta de adjudicación es impresa nuevamente y se sigue el procedimiento señalado en el literal anterior. Después de ello, no procede ninguna corrección posterior al acta suscrita por el postulante o luego del acto público de adjudicación.
- d) Tras la suscripción correspondiente del acta, el Comité de Adjudicación deberá entregar una de estas actas impresas y firmadas al postulante y conservar la otra a fin de incorporarla en el informe final. Posterior a ello, el comité procede a seleccionar en el aplicativo dispuesto por la DIED la opción “Adjudicar”, a fin de culminar con la adjudicación de la plaza seleccionada por el postulante.
- e) En caso se advierta un error imputable al Comité de Adjudicación en la información registrada en el acta de adjudicación, dicho comité debe coordinar de forma inmediata con el veedor del proceso de adjudicación o el monitor DIED de la región, a fin de solicitar la autorización de la DIED, para revertir el acto de adjudicación realizado de manera errónea. Durante este procedimiento, el acto de adjudicación debe suspenderse, no pudiendo adjudicarse ninguna plaza hasta que culmine la reversión solicitada.
- f) Finalizado el acto público se imprime el reporte de las adjudicaciones realizadas durante este acto para adjuntarlo en su informe final conjuntamente con las actas de adjudicación emitidas.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(Documento firmado digitalmente)

ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA

Director de la Dirección General de Desarrollo Docente

EXPEDIENTE: DIED2026-INT-0477763

CLAVE: 43DD74

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_13/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

